

Señores

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

Delegatura para la Propiedad Industrial
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

TRÁMITE: Propiedad Industrial - Registro de Signo Distintivo
MARCA: PERRENQUE CREATIVO
CLASES: 35 de la Edición 12-2025 de la Clasificación Internacional de Niza
TITULAR: POPULI S.A.S.
ASUNTO: PODER

EDUARDO EZEQUIEL ORTEGA DEL RIO REMEDIOS, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con cédula de extranjería Nro. 324280, domiciliado en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, actuando en representación legal de POPULI S.A.S. con nit. 900828287, manifiesto que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en favor del señor **HUGO DANIEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 8.027.951 expedida en Medellín, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 175.486 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico daniel.gonzalez@utpatentes.com, profesional adscrito y designado por UT PATENTES Compañía Colombiana de Propiedad Intelectual S.A.S., identificada con NIT Nro. 901.291.411-1 y Matricula Mercantil Nro. 736164 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, con el fin de que ante su despacho, inicie y lleve hasta su culminación el trámite de registro de la marca mixta PERRENQUE CREATIVO, en la Clase 35 de la Edición 12-2025 de la Clasificación Internacional de Niza.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades en cuanto a derecho se refiere para adelantar, proseguir y desplegar ante la autoridad competente, las acciones y actividades inherentes y pertinentes para cumplir con el objeto del mandato e intervenir en todas las instancias, grados o etapas administrativas relacionadas con el trámite y todas aquellas actuaciones necesarias para ejercer la correcta defensa de mis intereses, sin que pueda entenderse que carece de poder suficiente, en conformidad con lo establecido en el artículo 77 y numeral 2º del artículo 372 del Código General del Proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, se dispone los correos electrónicos previamente citados, como canal digital elegido para todos los

finis del trámite; en igual sentido, se deja claridad que este poder es conferido por mensaje de datos tal y como lo permite el artículo 5º supra, por tal motivo se presume auténtico.

En consecuencia, sírvase señor Delegado reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

De usted.

Atentamente,



EDUARDO EZEQUIEL ORTEGA DEL RIO REMEDIOS
C.E. Nro. 324280

ACEPTO,



HUGO DANIEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
C.C. Nro. 8.027.951
T.P. Nro. 175.486 del C. S. de la J.